

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1988;

Vengo en indultar la pena que le resta por cumplir a Luis Santiago Tomás Pascual.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**8518** REAL DECRETO 287/1988, de 18 de marzo, por el que se indulta a Jesús Luis de las Peñas Villegas.

Visto el expediente de indulto de Jesús Luis de las Peñas Villegas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Bilbao, que en sentencia de 2 de julio de 1986, le condenó como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor y otro de robo, a las penas de dos meses y un día de arresto mayor y dos años cuatro meses y un día de prisión menor y privación del carné de conducir por tres meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1988;

Vengo en indultar del resto de la pena que le queda por cumplir a Jesús Luis de las Peñas Villegas.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**3519** REAL DECRETO 288/1988, de 18 de marzo, por el que se indulta a Joaquina Algeciras Morera.

Visto el expediente de indulto de Joaquina Algeciras Morera, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cádiz, que en sentencia de 12 de marzo de 1987, la condenó como autora de un delito de desórdenes públicos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1988;

Vengo en indultar una tercera parte de la pena impuesta a Joaquina Algeciras Morera.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**8520** REAL DECRETO 289/1988, de 18 de marzo, por el que se indulta a Luis Carlos Turrado Galván.

Visto el expediente de indulto de Luis Carlos Turrado Galván, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por el Tribunal Supremo, que en sentencia de 16 de mayo de 1986, resolutoria de recurso de casación, contra otra sentencia de 10 de enero de 1985 de la Audiencia Provincial de León, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1988;

Vengo en indultar el resto de la pena que le resta por cumplir a Luis Carlos Turrado Galván.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**8521** REAL DECRETO 290/1988, de 18 de marzo, por el que se indulta a Manuel Almestre Castro.

Visto el expediente de indulto de Manuel Almestre Castro, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 8 de octubre de 1984, como autor responsable de un delito de receptación, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministerio de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de marzo de 1988;

Vengo en indultar a Manuel Almestre Castro de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 18 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**8522** REAL DECRETO 291/1988, de 25 de marzo, por el que se indulta a Alberto Oleart Boada.

Visto el expediente de indulto de Alberto Oleart Boada, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de 12 de julio de 1985, resolutoria de recurso de casación, contra otra sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, le condenó, como autor de cinco delitos de robo, a varias penas, y en aplicación del artículo 70 del Código Penal quedó fijada en una pena de doce años, seis meses y tres días de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1988;

Vengo en indultar a Alberto Oleart Boada dos años de la pena conjunta impuesta.

Dado en Palma de Mallorca a 25 de marzo de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**8523** REAL DECRETO 292/1988, de 25 de marzo, por el que se indulta a Vicente José Flores Trujillo.

Visto el expediente de indulto de Vicente José Flores Trujillo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, en cumplimiento del privilegio otorgado por el Rey Carlos III a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús el Rico, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 2 de octubre de 1987, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación